

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

"MARACE-JAÉN"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 827-2015-JUS/DGDPAJ-DCMA.
Dirección y Teléfono: Calle Humanitaria N° 1001 (Segundo Piso) Jaén, Tlf: 906435262.

EXP. N° 01-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 05 -2016

En la ciudad de Jaén, distrito y provincia de Jaén, siendo las 2:30 Pm del día 03 del mes de febrero del año dos mil dieciséis, ante mi Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27568623 en mi condición de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 21083, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante señor **ROSARIO ULLOA FLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33588319, con domicilio real en jirón La Libertad N° 345- segundo piso, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, región de Amazonas, en su condición de Representante de la empresa **SERVICIOS, COMERCIO, REPRESENTACIONES, PROYECTOS, INGENIERÍA & OBRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20392306235, que fue designado por el Gerente General de la misma empresa **DANIELA DEL ROSARIO ULLOA JIMENEZ**, quien mediante PODER ESPECIAL POR ESCRITURA PÚBLICA N° 022-216, FOJAS 62, emitida por el Dr. Alamiro Bustamante Lobato, abogado notario de Bagua CNA N° 12, le otorga facultades especiales para que el señor ROSARIO ULLOA FLORES, y la parte invitada Procuraduría Pública del **Gobierno Regional de Amazonas,**

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: **la primera**, para el día 15 de enero del 2016, a horas **4:30 PM**; y **la segunda**, a las 9:00 Am horas del día 25 del mes de enero del año 2016 (dejando expresa constancia a través del informe N° 01-2016-CCEMJ, de fecha 25 de enero del 2016, no se pudo llevar a



cabo), por lo que se procedió a cursar una tercera invitación, para la audiencia a realizarse el día 03 de febrero del 2016, a horas 2:30 Pm, y **NO** habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada, esto es, el representante de **PROCURADORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**.

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante en la persona de la empresa **SERVICIOS, COMERCIO, REPRESENTACIONES, PROYECTOS, INGENIERÍA & OBRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 05-2016**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, el solicitante con fecha 30 de setiembre del 2014 suscribió el contrato ADS N° 012-2014-GRA/GSRC, contrato de Obra para la ejecución "Mejoramiento de los Servicios de Atención en Salud en el Puesto de Salud I-1 Numpatkaim - Nieva - Condorcanqui- Amazonas, habiéndose desarrollado conforme la ejecución de la obra, sin embargo al presentar la liquidación de obra, la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, le hacen observación a la recepción de la obra, esto es después de haber levantado tales observaciones e informado a la Gerencia con diversas cartas simples y notariales.

Con fecha 10 de diciembre del 2015 la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, emite una carta notarial en la cual solicita el cumplimiento del levantamiento de observaciones de obra, sin tomar en cuenta que dichas observaciones ya habían sido levantadas por mi la empresa ejecutora de la obra, asimismo se cumplió con comunicar a la Gerencia, por lo que con fecha 15 de diciembre del 2015 remito una carta notarial mediante la cual refrendo el levantamiento de observaciones. Por lo que solicito la devolución del fondo de garantía otorgada a favor de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, ascendiendo a la suma de S/ 70,041.95 soles como fondo de garantía, y S/ 1,751.71 como reajuste de valorización de obra, siendo el monto total a devolver la suma de **S/ 71,793.66** soles.



**DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE
PRETENDÍAN CONCILIAR:**

- a) La parte solicitante requiere la devolución del fondo de garantía, así mismo que se emita la liquidación de obra y una indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual ascendiente a S/ 150,000.00 soles.


Centro de Conciliación
MARACE - JAEN
Dr. MARCO ANTONIO AGUILAFVASQUEZ
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 21083
Conciliador E. e. Familia Reg. N° 251




ROSARIO ULLOA FLORES
DNI Nro. 33588319

